

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



**ANÁLISIS SOBRE EL CONFLICTO INTERNO  
POR EL CUAL ATRAVIESA LA SOCIEDAD  
GUATEMALTECA DEBIDO A LAS VIOLACIONES  
A LOS DERECHOS HUMANOS**

**ANA GLADIS LINARES ARGUETA**

GUATEMALA, OCTUBRE DE 2007.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**ANÁLISIS SOBRE EL CONFLICTO INTERNO POR EL CUAL ATRAVIESA  
LA SOCIEDAD GUATEMALTECA DEBIDO A LAS VIOLACIONES  
A LOS DERECHOS HUMANOS**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva  
de la  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
de la  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**ANA GLADIS LINARES ARGUETA**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

y los títulos profesionales de

**ABOGADA Y NOTARIA**

Guatemala, octubre de 2007.



**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

**DECANO:** Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana  
**VOCAL I:** Lic. César Landelino Franco López  
**VOCAL II:** Lic. Gustavo Bonilla  
**VOCAL III:** Lic. Erick Rolando Huitz Enríquez  
**VOCAL IV:** Br. Hector Mauricio Ortega Pantoja  
**VOCAL V:** Br. Marco Vinicio Villatoro López  
**SECRETARIO:** Lic. Avidán Ortiz Orellana

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ  
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera Fase:**

Presidenta: Licda. Marisol Morales Chew  
Vocal: Lic. Enexton Gómez  
Secretaria: Licda. Rosa María Ramírez Soto

**Segunda Fase:**

Presidente: Lic. Carlos Castro  
Vocal: Lic. Carlos de León Velasco  
Secretario: Lic. Héctor Rene Granados

**RAZÓN:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis (Artículo 43 del Normativo para la elaboración de tesis de licenciatura en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala)

**Lic. Hugo Roberto Saavedra**  
**7ª. Avenida 10-35 Z. 1**  
**Tel. 22777200 - 58697032**



Guatemala 8 de Septiembre de 2004

Licenciado  
Bonerge Amilcar Mejía Orellana  
Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala

**Señor Decano:**

En cumplimiento con lo requerido en providencia emanada por el decanato a su digno cargo, procedí a asesorar el trabajo de tesis de la bachiller Ana Gladis Linares Argueta, intitulado: "ANÁLISIS SOBRE EL CONFLICTO INTERNO POR QUE ATRAVIESA LA SOCIEDAD GUATEMALTECA DEBIDO A LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS".

La presente investigación es de suma importancia ya que los derechos humanos representan la garantía del ser humano para poder vivir y a la vez desenvolverse en una sociedad donde exista la igualdad y fraternidad entre los hombres.

La bachiller en la redacción de su trabajo de tesis utilizó la metodología adecuada, también cabe hacer mención que después de darle lectura determinante a cada uno de los capítulos del presente trabajo; pude observar que tienen una interrelación que nos determina el contenido del tema en relación.

Por lo expuesto y en mi calidad de asesor de tesis emito DICTAMEN FAVORABLE al presente trabajo de tesis.

Sin otro particular me suscribo de usted muy atentamente,

  
**Licenciado. Hugo Roberto Saavedra**  
**Asesor de Tesis.**  
**Col. 3832**

*Lic. Hugo Roberto Saavedra*  
ABogado y Notario

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



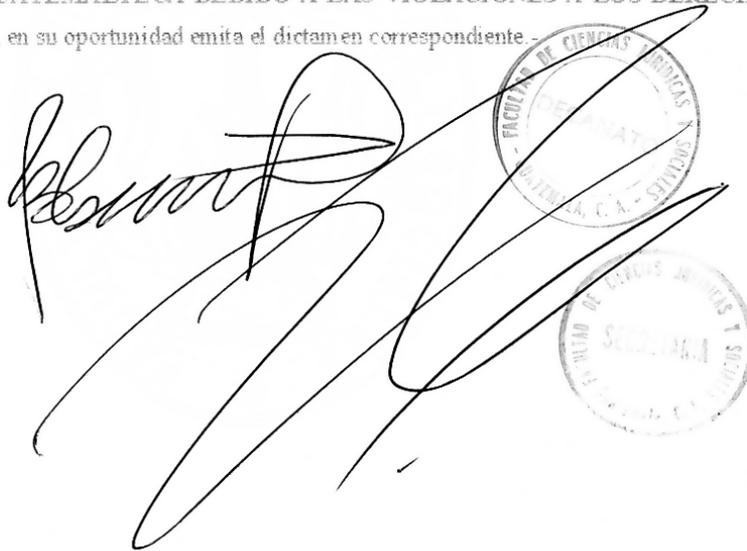
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
Ciudad Universitaria, Zona 12  
GUATEMALA, C. A



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, veintiuno de septiembre del año dos mil cuatro.....

Atentamente, pase al LIC. CARLOS ENRIQUE AGUIRRE RAMOS, para que proceda a Revisar el trabajo de Tesis de la estudiante ANA GLADIS LINARES ARGUETA, Intitulado: "ANÁLISIS SOBRE EL CONFLICTO INTERNO POR QUE ATRAVIESA LA SOCIEDAD GUATEMALTECA DEBIDO A LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS" y, en su oportunidad emita el dictamen correspondiente.

  
MAAH/sllh


**Lic. Carlos Enrique Aguirre Ramos**  
**Revisor de tesis**  
**Col. 3426**

6Av. 0-60 Z.4 Torre Prof. 2 Of. 612-A  
Tel: 23351617

Licenciado  
Bonerge Amilcar Mejía Orellana  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala



Guatemala, 15 de Mayo del 2004



**Respetable Licenciado:**

Tengo el honor de dirigirme a usted con el objeto de hacer de su conocimiento sobre la revisión de mérito al trabajo de la Bachiller **ANA GLADIS LINARES ARGUETA**, intitulado: **"ANÁLISIS SOBRE EL CONFLICTO INTERNO POR QUE ATRAVIESA LA SOCIEDAD GUATEMALTECA DEBIDO A LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS**, según resolución emanada por el Decanato a su cargo.

El tema investigado puede ser motivo de amplia discusión, y después de un análisis, y de las anotaciones necesarias, se modificó el título del trabajo de tesis quedando de la siguiente manera: **"ANÁLISIS SOBRE EL CONFLICTO INTERNO POR EL CUAL ATRAVIESA LA SOCIEDAD GUATEMALTECA DEBIDO A LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS"**.

En cuanto al trabajo de tesis relacionado, leí detenidamente cada capítulo, los cuales se interrelacionan entre sí, además se utilizan los métodos correctos, las conclusiones y las recomendaciones son congruentes con los expuesto en el trabajo de tesis, la bibliografía es adecuada.

En virtud de lo expuesto, y en mi calidad de revisor de la tesis de la bachiller Ana Gladis Linares Argueta, estimo que el trabajo relacionado, reúne de manera muy satisfactoria todos los requerimientos de forma y de fondo que el reglamento de tesis exige, por lo que emito el dictamen a favor para la discusión y aprobación del tema en el Examen General Público de Tesis.

**Atentamente,**

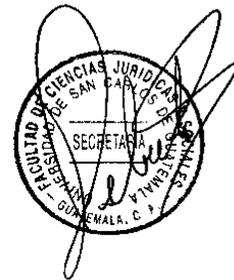
Licenciado. Carlos Enrique Aguirre Ramos  
Revisor de Tesis  
Col. 3426

**Carlos Enrique Aguirre Ramos**  
**ABOGADO Y NOTARIO**

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS  
JURÍDICAS Y SOCIALES  
Ciudad Universitaria, Zona 12  
Guatemala, C.A.



**DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.** Guatemala, tres de noviembre del año dos mil seis-

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante ANA GLADIS LINARES ARGUETA, Intitulado "ANÁLISIS SOBRE EL CONFLICTO INTERNO POR EL CUAL ATRAVIESA LA SOCIEDAD GUATEMALTECA DEBIDO A LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS" Artículo 31 Y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público de Tesis.-

MTCL/sllh



## DEDICATORIA



**A DIOS:** A quien amo por que es fuente de sabiduría, mi fortaleza y mi libertador.

**A MIS PADRES:** Hermenejildo Linares y Lucía Argueta por darme la oportunidad de experimentar lo maravillosa que es la vida, por su amor, apoyo y sabios consejos.

**A MI ESPOSO:** Miguel Angel Gómez Gatica, por su amor y apoyo incondicional.

**A MIS HIJOS:** Miguel Angel, Erick Estuardo, Laura Viviana, Vivian Judith y Miguel Angel Estuardo por ser mi inspiración y fortaleza.

**A MIS HERMANOS:** Manuel, Bertha, Carlos, Yudi y Edwin porque con su cariño me dan la fuerza para alcanzar mis objetivos.

**A MIS CUÑADOS:** Aura Marina, Rigoberto, Rosita, Verónica y Juan Alberto por su apoyo y cariño.

**A MIS SOBRINOS:** Ana Lucía, Carlos Manuel, Alice Anaví, David Alejandro, Devi Andrea, Alejandra Lucía y Dulce María por su cariño, y que este triunfo los incentive a alcanzar metas mas altas.



**A MI FAMILIA**

**EN GENERAL:** Por ser parte de mi vida.

**A MIS**

**AMIGOS:** Por su amistad y apoyo.

**A MIS**

**CATEDRÁTICOS:** Por sus sabias enseñanzas.

**A:** La Universidad de San Carlos de Guatemala, especialmente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales por brindarme sus aulas en donde adquirí los conocimientos que hoy plasmo en el presente trabajo y que me permitirá desenvolverme en el campo profesional.

# ÍNDICE



Introducción.....	i
-------------------	---

## CAPÍTULO I

1. Los derechos humanos.....	1
1.1. Definición de los derechos humanos.....	1
1.2. Desarrollo histórico.....	3
1.2.1. Etapa embrionaria.....	4
1.2.2. Primera generación de derechos humanos.....	5
1.2.3. Segunda generación de derechos humanos.....	7
1.2.4. Tercera generación de derechos humanos.....	8
1.2.5. Desarrollo histórico de los derechos humanos a nivel del derecho interno y del derecho internacional.....	9
1.3. Declaración universal de los derechos humanos.....	11
1.4. Los derechos humanos en Guatemala.....	12

## CAPÍTULO II

2. Órganos encargados de promover los derechos humanos.....	13
2.1. La Organización de las Naciones Unidas.....	13
2.2. La Organización de Estados Americanos.....	14
2.3. El Procurador de los Derechos Humanos.....	16
2.4. Otros medios de protección y defensa de los derechos humanos.....	19
2.4.1. Tribunales de justicia.....	19



2.4.2. Ministerio Público.....	
2.4.3. Exhibición personal y tribunales de exhibición personal.....	21
2.4.4. Amparo y tribunales de amparo.....	22
2.4.5. Institucionalidad de las leyes y Corte de Constitucionalidad.....	23
2.4.6. Bufetes populares de las universidades del país.....	23
2.4.7. Policía Nacional.....	24
2.4.8. Procuraduría General de la Nación.....	24

### **CAPÍTULO III**

3. Enseñanza de los derechos humanos.....	25
3.1. Evolución a través del tiempo de los derechos humanos.....	25
3.2. Contexto internacional de la enseñanza de los derechos humanos.....	26
3.3. La educación y los derechos humanos.....	30

### **CAPÍTULO IV**

4. La modernización del Estado y los Acuerdos de Paz.....	33
4.1. El Estado moderno y los Acuerdos de Paz en Guatemala.....	33
4.2. Los avances de la búsqueda de equidad de género.....	35
4.3. El ambiente para la modernización del Estado.....	38

## CAPÍTULO V



5.	La transparencia y el desarrollo humano.....	41
5.1.	Actividades relacionadas con la transparencia del desarrollo humano.....	41
5.2.	Organismos de transparencia en Guatemala.....	42
5.2.1.	Congreso de la República.....	43
5.2.2.	Contraloría General de Cuentas de la Nación.....	44
5.2.3.	Superintendencia de Administración Tributaria.....	45
5.2.4.	Procuraduría de los derechos humanos.....	45
5.2.5.	El Ministerio Público y la Fiscalía de Sección Contra la Corrupción.....	46
5.2.6.	Proyecto sistema integrado de administración financiera.....	47
5.3.	El papel de la sociedad civil.....	48
5.4.	Violaciones a los derechos humanos.....	48
5.5.	La realidad actual de los derechos humanos en Guatemala.....	49
	CONCLUSIONES.....	51
	RECOMENDACIONES.....	53
	BIBLIOGRAFÍA.....	55

## INTRODUCCIÓN



La ausencia de confianza en las personas y las instituciones es una de las razones de más peso en el clima de incertidumbre y desconfianza imperante en Guatemala en prácticamente todos los niveles de la vida individual y social.

La desconfianza es el efecto de la irresponsabilidad generalizada en la conducta institucional o individual, pública o privada, como la confianza lo es de la manera de ser responsable. Por ello, las personas individuales o colectivas conocen y practican el deber y la libertad de acción y están dispuestas a responder y dar cuenta de sus actos.

Los derechos humanos internacionalmente representan la garantía de todo ser humano de vivir y desenvolverse en una sociedad donde prevalezca la igualdad y la fraternidad entre los hombres y un trato justo y ecuánime para todos los que en ella habitan.

En la Constitución Política de cada estado están garantizados derechos inherentes al ser humano tales como el derecho a la vida, educación, salud, trabajo, libre expresión del pensamiento, seguridad y a una aplicación justa de los procesos de ley, entre otros. Adicionalmente, los derechos humanos representan un respaldo en el desarrollo del proceso democrático de cada país, ya que también garantizan la actividad económica y política de las naciones.



Temas como la discriminación racial, discriminación a las mujeres, inseguridad social, torturas, guerras, etc., son temas que crean gran controversia alrededor del mundo, ya que este tipo de situaciones representan violaciones a los derechos humanos con las que el ser humano se perjudica a sí mismo y contradice los principios y derechos de su propia vida.

Guatemala pertenece al grupo de naciones que ratificó internacionalmente el cumplimiento de los derechos humanos para todos sus habitantes, pero lamentablemente, ha habido evidencias de que estos derechos son violados constantemente, de los cuales muchos de ellos son para favorecer intereses personales o de ciertos sectores políticos.

Estas situaciones, a través del tiempo, han venido generando un gran conflicto en la comunidad guatemalteca, sobre todo en los procesos de la justa aplicación de la ley cuando se ha cometido un delito.

El presente trabajo de investigación pretende un análisis profundo de este problema, una medición de que tanto repercute en los afectados por una violación a sus derechos, en los activistas de tales derechos, en los encargados de aplicar la justicia en Guatemala y en la sociedad guatemalteca en general, con el fin de establecer mecanismos que ayuden a solventar estas situaciones y garantizar que cada individuo guatemalteco pueda gozar plenamente de sus derechos como humano y como ciudadano.

La falta de conocimiento del ciudadano guatemalteco respecto a sus derechos humanos es un factor que se debe erradicar buscando la forma de garantizar los

mismos así como el derecho a las libertades públicas y la participación social para así asegurar el respeto y la justicia social dentro de la sociedad guatemalteca, no obstante tendencias minoritarias contrarias que surgen de la sociedad o dentro del mismo Estado.



Se realiza un estudio detenido acerca de los derechos humanos para lo cual se divide en cinco capítulos. En el primero se define el concepto de los derechos humanos, civiles y políticos, su desarrollo en donde se divide en etapas y generaciones, el segundo capítulo trata acerca de aquellos órganos que se encargan de promover los derechos humanos, el tercer capítulo nos muestra la importancia de educar a la población en relación a los derechos en mención, el cuarto capítulo habla acerca de los acuerdos de paz y de la forma y medios para lograr alcanzar un estado moderno, el quinto capítulo nos describe a aquellos órganos de transparencia en Guatemala.



## CAPÍTULO I

### 1. Los derechos humanos

#### 1.1. Definición de derechos humanos

En la actualidad todas las sociedades reconocen que los seres humanos poseen derechos para poder llevar una vida digna. Estos derechos deben ser respetados y garantizados por el Estado sin ningún tipo de discriminación y éste debe tener una estructura institucional y legal que garantice su realización. Los derechos humanos son esos derechos que el Estado está obligado a respetar y velar por su cumplimiento.

Los políticos, abogados, filósofos, educadores y sociólogos tienden a conceptualizar y a definir lo que debe entender por derechos humanos en función de las concepciones filosóficas que sustentan, de ahí que las definiciones que sobre esta categoría se han dado, estén determinadas por factores ideológicos, filosóficos o políticos, sin excluir por supuesto, los límites institucionales o gubernamentales percibidos o impuestos.

El campo de los derechos humanos, crea el problema de dar una definición completa de esta categoría, ya que en este campo incluye todos los derechos civiles como el derecho a la vida, la libertad, la seguridad, la prohibición de la esclavitud, la tortura, la privación ilícita de la libertad, el destierro, el derecho a garantías procesales, la libertad de culto, pensamiento, reunión, locomoción, derechos inherentes a la familia, etc. También contiene derechos



políticos como el de elegir y ser electo, participar, en la vida política del Estado. Además incluye una larga lista de derechos económicos, sociales y culturales, que en conjunto constituyen derechos y libertades fundamentales del ser humano, es decir, atribuidos indispensables a su dignidad de persona miembro de una sociedad, de tal manera que se puede afirmar que los derechos humanos constituyen atributos inherentes a la Persona jurídica, además los civilistas le atribuyen a la persona jurídica individual.

El problema que se nos presenta, en efecto, no es filosófico, sino jurídico y en sentido más amplio, político. No se trata tanto de saber cuales y cuantos son estos derechos, cual es su naturaleza y su fundamento, si son derechos naturales o históricos, absolutos o relativos, sino cual es el modo más seguro para garantizarlos, para impedir que, a pesar de las declaraciones solemnes, sean continuamente violados.

Los derechos humanos son: “Las facultades propias que todo ente humano tiene por el hecho de ser”.

Por su parte José Soder, lo define como: “Los derechos subjetivos inherentes a la persona humana pero entendido que ella posee personalidad. Nacen junto con la persona humana y la acompaña en toda la trayectoria de la existencia del hombre. Por eso son llamados derechos del hombre en género singular y no derechos de los hombres o derechos de ciertos grupos humanos”.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> **Fundamento de los derechos humanos.** Pág. 56.



Frente al problema de la definición de los derechos humanos, que ha sido objeto de grandes debates, la conferencia general de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura “UNESCO”, recomendó que para los efectos de la enseñanza de los derechos humanos, estos deben definirse de la siguiente manera: “Los derechos humanos y las libertades fundamentales son los definidos en la carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los derechos humanos y los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales Culturales y de Derechos Civiles y Políticos”.

## **1.2. Desarrollo histórico**

La libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.

El tema de los derechos humanos y su elevación a la categoría de normas jurídicas es un fenómeno peculiar, históricamente determinado por las luchas que a través de la historia de la humanidad se han dado en el seno de la sociedad para que se respete la dignidad del ser humano y se le reconozca igualdad de derechos, ya que aun hoy día la mayor parte de la población del mundo no disfruta de ellos a plenitud.



### 1.2.1. Etapa embrionaria

El atropello de la dignidad del hombre, la desigualdad jurídica, económica y social y la lucha de éste para superar esa situación, data desde la época antigua. En el esclavismo se promulga leyes como el Código de Eshumz Hammurabi, los mosaicos de deuteronomico, El Corán y otras leyes del derecho Musulmán, Griego, Romano, Chino, Indú, que niegan de determinados sujetos todo atributo legal y es más se les considera como simples cosas y en otros casos, se establece una desigualdad de derechos. Esta situación de justicia, miseria y dominación, generó conflictos sociales que constituyeron las fuentes reales que forzaron la promulgación de normas jurídicas atenuadas contenidas en leyes como el caso del Derecho Pretoriano que incluyó la institución del “Homine Libere exhibiendo”, que podríamos decir que es el antecedente más remoto de lo que hoy conocemos como el “Habeas Corpus”.<sup>2</sup> A la atenuación de la primitiva situación del esclavo, contribuyeron las doctrinas contrarias a la esclavitud de Epícteto, Senéca, Cicerón y Marco Aurelio contra la posición de defensa del esclavismo que sostuvieron Platón y Aristóteles. También debemos anotar que el cristianismo en su infancia se identificó con las luchas de los esclavos y en consecuencia un impulso tal, que inclusive coadyuvó a trastornar las estructuras esclavistas del imperio romano.

En el feudalismo, la estructura jurídico romana queda eliminada, en consecuencia prevalece la fuerza y la tierra obtenida como botín de guerra, pasa a constituir el instrumento de poder. Casi todas las conquistas de los

---

<sup>2</sup> Guerra Borjes, A. **Guatemala memoria del silencio**. pág. 34.



hombres se pierden en esta edad obscura. La libertad de la persona, el derecho, no tiene ninguna importancia en ella. El señor feudal era al mismo tiempo que propietario de la tierra, dueño de la vida, de la personalidad, de la honra y suerte de los hombres que habían nacido en su feudo, respecto de los hombres no nacidos en él, la situación fue no menos grave, de la vinculación inmediata del señor feudal con cuanto existe en sus dominios que fue vasallaje y sumisión por un lado y propiedad y dominio por el otro, procedió entonces el derecho de albinagio, tan lleno de gravámenes y de injusticias para el no regnícola, y en cuyas expresiones más frecuentes fueron el jus detractus, el chabaje, el derecho formariage.

Mucho tiempo después siempre en el feudalismo la lucha entre feudales y monarcas, se decide a favor de estos últimos, lo que atrae como consecuencia la concesión de ciertas libertades por privilegio a determinados sectores, en virtud de las presiones sociales se favorecen a los habitantes de Villas y Ciudades que van adquiriendo cierta independencia económica.

### **1.2.2. Primera generación de derechos humanos**

En el caso del feudalismo en nacimiento del capitalismo engendró todo un movimiento transformador que genera el surgimiento de los derechos más coincidentes como lo que el día de hoy conocemos como derechos humanos y libertades fundamentales del hombre., en virtud de la promulgación en Inglaterra de la Ley de Habeas Corpus.



Otro reconocimiento de los derechos humanos lo encontramos en la Declaración de Derechos. Esta declaración que se añade a la declaración de independencia de los Estados Unidos, establece entre otras cosas, el derecho de la libertad de prensa, de conciencia, la igualdad de derechos, derecho a la vida, a la libertad, etc.

El reconocimiento más completo del siglo pasado lo tenemos con la “Declaración de los Derechos del hombre y del ciudadano”, el cual fue producto de la Revolución Francesa que terminó de echar por tierra las estructuras del mundo feudal. En el mismo se proclaman los derechos a la vida, la libertad, la propiedad, la seguridad, la igualdad ante la ley, las garantías procesales, la resistencia a la opresión, libertad de culto, conciencia y religión, el derecho a intervenir en la elaboración de leyes y el derecho a tener acceso a cargos públicos entre nosotros.

Tanto el pensamiento del Liberalismo Individualista, como la corriente de ilustración que influyeron entre otras condiciones objetivas y subjetivas, la independencia de los Estados Unidos y la Revolución Francesa, ejercieron gran influencia en Europa y América Latina. En América, la lucha por la independencia de las colonias, es un movimiento promovido esencialmente por la aristocracia colonial para sumir el control y el gobierno de las tierras. La inclusión de los derechos humanos a nivel de garantías individuales constituyen un avance en el desarrollo histórico.

Este período, denominado la primera generación de los derechos humanos abarca, desde la promulgación de la Ley del Habeas Corpus, en



Inglaterra en el año de 1679 hasta 1917 y tiene como característica esencial de referirse a los derechos humanos “Individuales”, elevados a la categoría de normas constitucionales. Tres son las características señaladas a estos derechos: en primer lugar, imponen un deber de abstención a los Estados. El Estado se limita a respetarlos y a garantizar esos derechos. Los titulares de estos derechos, serán en el caso de civiles, el ser humano en general, y en los políticos el ciudadano en ejercicio.

La regulación de estos derechos políticos está determinada por los derechos nacionales. Como tercera característica se señala que los derechos civiles y políticos son reclamables, salvo en circunstancias de emergencia, en todo momento y lugar y no están sujetos a variación de factores sociales y políticos.

### **1.2.3. Segunda generación de derechos humanos**

En la segunda mitad del siglo XIX, como producto de las contradicciones que genera el capitalismo, se desarrollan las corrientes filosóficas que se oponen al liberalismo, el racionalismo y al individualismo y como producto de ello toman forma las ideas sociales que imprimen con avance al campo de los derechos humanos.

Surge así la Encíclica Novarum que expresa su angustia ante lo que llama “La miseria inmerecida” de los trabajadores. Surge así, al amparo de nuevas ideologías, la idea de los derechos económicos y sociales, por medio de



los cuales, se pretende dar eficacia real a los derechos de salud, trabajo, educación y uso racional de la propiedad.

Esta segunda generación de derechos humanos, se caracteriza por ser derechos económicos y sociales que trascienden la esfera individual de la persona para abarcar los derechos colectivos, ya que el Estado se obliga a proveer los medios materiales para la realización de servicios en beneficio de todos los sujetos y no sólo a uno. En esta generación de derechos encontramos, la libertad de trabajo y su protección, la seguridad social, el límite a las jornadas de trabajo, vacaciones, retribución justa, salario mínimo, organización sindical, la protección a la infancia, a la mujer, el derecho a la cultura, etc.

Estos derechos económicos y sociales que son características de la segunda generación de los derechos humanos, son incorporados a partir del año 1917, en las constituciones de la gran mayoría de los Estados.

#### **1.2.4. Tercera generación de derechos humanos**

Esta generación de derechos humanos, esta en gestión por cuanto que aún no esta codificada. Nosotros consideramos que esta generación de derechos en algunos casos, trascienden al ámbito territorial en el cual el Estado ejerce su soberanía incursionando en áreas que hasta hace poco no eran susceptibles de ser objeto del derecho, como por ejemplo el derecho al medio ambiente y el patrimonio común de la humanidad. Esta generación de derechos humanos, comprende además, el derecho al desarrollo, a la



comunicación, a la libre determinación de los pueblos, en consecuencia, estos derechos pueden ser reclamados al Estado, éste también puede reclamarlos y en determinados casos la misma humanidad, de allí que algunos autores afirman que tanto el individuo como la humanidad se encaminen hacia el reconocimiento como sujetos del derecho internacional.

Cuando hablamos de generaciones de derechos humanos, nos referimos a un desarrollo cualitativo y no a una exclusión de unos por otros, porque todos están íntimamente relacionados, ya que la realización de unos no pueden concebirse sin la existencia y respeto de los otros.

#### **1.2.5. Desarrollo histórico de los derechos humanos a nivel del derecho interno y del derecho internacional.**

El derecho es una categoría supraestructural unitaria que sólo por razones didácticas y sistemáticas jurídica se le divide en derecho público y en derecho privado, en sus instancias de derecho interno y de derecho internacional, es de vital importancia, para comprender en mejor forma, el desarrollo histórico de los derechos humanos, situarlos en los momentos históricos que fueron materia del derecho interno de cada Estado y su salto cualitativo de derecho internacional.

En efecto, a partir de la promulgación de la Constitución de los Estados Unidos de América en 1787 hasta 1945, en que se suscribe la Carta de la Organización de las Naciones Unidas, los derechos humanos de la primera y segunda generación, fueron materia exclusiva y preferente del derecho público



interno de cada Estado, de tal suerte que la comunidad internacional no tenía ningún medio de control ni vigilancia sobre violaciones a los derechos humanos, cometidos dentro del territorio de un Estado determinado, es decir, no existía una comunidad internacional organizada ni instrumentos jurídicos que facultaran vigilar ni mucho menos intervenir en caso de violaciones a los derechos humanos. Sobre esta situación el Doctor Carlos Luis Romo Morán, en su libro “Los derechos humanos”, señala: “La experiencia de las últimas décadas demostró que la garantía constitucional no basta para que la humanidad pueda contemplar con tranquilidad la situación de los hombres en cualquier parte del globo. Hasta podría afirmarse que tantas violaciones de los derechos humanos y libertades fundamentales de los hombres, como las hemos visto de tantas personas perseguidas, torturadas, desterradas, muertos por regímenes dictatoriales, racistas o materialistas”.

Es a partir de 1929, cuando la materia de los derechos humanos empieza a trascender la esfera del derecho interno, para abarcar también, la esfera del derecho internacional, cuando el Instituto de derecho internacional, emite una “Declaración Internacional de Derechos del Hombre”. Luego, a raíz de los destrozos materiales y a la pérdida de millones de vidas que dejó la Segunda Guerra Mundial, las luchas sociales y las transformaciones económicas, sociales y políticas que indefectiblemente se generaron a raíz de la referida conflagración mundial, los representantes de los Estados aliados en contra del llamado eje, se reunieron en varias ocasiones hasta que cincuenta Estados entre ellos Guatemala suscribieron el 26 de junio de 1945, la Carta de la ONU, la cual es un tratado de virtud de la cual se establecen una serie de Artículos tutelares de los derechos humanos, y así esta materia se convierte en objeto de



regulación por parte del derecho internacional, la cual se ha ido desarrollando de tal manera que actualmente ya se habla de derecho internacional humanitario, derecho internacional de los refugiados, derecho internacional para las víctimas de conflictos armados que son otras ramas que tienen por fundamento la protección a los derechos humanos y que han generado infinidad de instrumentos internacionales.

### **1.3. Declaración Universal de los Derechos Humanos**

Es la resolución adoptada por unanimidad en diciembre de 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas. El objetivo de esta declaración, compuesta por treinta Artículos, es promover y potenciar el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Dicha declaración proclama los derechos personales, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del hombre, los cuales solo se ven limitados por el reconocimiento de los derechos y libertades de los demás, así como por los requisitos de moralidad, orden público y bienestar general. Entre los derechos citados, por la declaración se encuentra el derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad personal, a no ser víctima de una detención arbitraria, a un proceso judicial justo, a la presunción de inocencia hasta que no se demuestre lo contrario, a la no invasión de la vida privada y de la correspondencia personal, a la libertad de movimientos y resistencia, al asilo político, nacionalidad, expresión, asociarse, formar una asamblea pacífica y a la participación en el gobierno, a la seguridad social, trabajo, descanso y a un nivel de vida adecuado para la salud y el bienestar, a la educación y participación en la vida social de su comunidad. La declaración fue concebida como parte primera de un proyecto de ley



internacional sobre los derechos del hombre. La Comisión de los derechos humanos de la ONU dirigió sus esfuerzos hacia la incorporación de los principios más fundamentales de la declaración en varios acuerdos internacionales.

En 1955 la Asamblea General autorizó dos pactos de derechos humanos, uno relativo a los derechos civiles y políticos y el otro a los derechos económicos, sociales y culturales. Ambos pactos entraron en vigor en enero de 1975, tras una larga lucha por lograr que fueran ratificados.

#### **1.4. Los derechos humanos en Guatemala**

Los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala deben ser respetados, no importa color, raza, posición económica o cualquier otra condición.

“Los derechos humanos están establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, Título II, Capítulo I, de los Artículos 3 al 137.

- Derechos individuales: del 3 al 46.
  
- Derechos humanos sociales: del 47 al 134.
  
- Deberes y derechos cívicos y políticos: del 135 al 137”.<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> Figueroa Sarti, Raúl. **Jurisprudencia constitucional**. pág. 89.



## CAPÍTULO II

### 2. Órganos encargados de promover los derechos humanos

#### 2.1. La Organización de las Naciones Unidas

Esta organización tiene su sede en Nueva York, fue creada después de la segunda guerra mundial en el año de 1945. Esta organización se redactó la Declaración Universal de Derechos Humanos, la cual es el documento base de los derechos humanos actuales.

Dentro de la Organización de las Naciones Unidas, el principal órgano encargado de velar por la protección de los derechos humanos es la Comisión de Derechos Humanos. Fue creada en 1946 por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. La Comisión está conformada actualmente por 53 Estados miembros, entre ellos encontramos a Guatemala, los que nombran representantes ante la Comisión. La Comisión ha preparado importantes documentos como la Declaración Universal de Derechos Humanos, los pactos mencionados anteriormente y otros documentos relativos a derechos humanos.

La Comisión empezó a observar la situación de los derechos humanos en Guatemala en el año de 1979. A raíz de esta observancia, del año 1982 hasta el año 1997 el Secretario General de las Naciones Unidas nombró a varios expertos a efecto de que estudiaran la situación de Guatemala y emitieran recomendaciones para lograr de esa manera avances en esta materia. En el año de 1998 la Comisión decidió concluir su consideración de la situación de los



derechos humanos en Guatemala en virtud de los avances logrados en este campo y la firma de la paz.

## **2.2. La Organización de Estados Americanos**

Fue creada por los países de América en 1948. En esta Organización nació la Declaración Americana de los derechos y deberes del hombre, la cual es un documento propio de todos los que vivimos en el continente americano para la defensa de estos derechos. Dentro de esta Organización se han adoptado varios Tratados de derechos humanos, siendo los principales los siguientes:

- Convención Americana sobre derechos humanos.
- Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura.
- Convención Interamericana sobre desaparición forzada de personas.
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

El sistema de protección de los derechos humanos en América o Sistema Interamericano de derechos humanos, cuenta con dos órganos principales, la Comisión Interamericana de derechos humanos y la Corte Interamericana de derechos humanos.



La comisión está conformada por siete expertos quienes son electos a título personal y no representan ningún gobierno sino a todos los miembros de la Organización de Estados.

La Comisión tiene dentro de sus principales funciones las siguientes:

- Estipular la conciencia de los derechos humanos en los pueblos de América.
- Realizar visitas a los países americanos para estudiar la situación de los derechos humanos.
- Preparar estudios o informes sobre países.
- Recibir denuncias.
- Examinar casos de violaciones a los derechos humanos.

La Corte Interamericana es el órgano judicial del Sistema Interamericano de derechos humanos. Está integrada por siete jueces, electos por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos. La Corte ejerce las funciones de un tribunal en relación al cumplimiento de las disposiciones de la Convención Americana sobre derechos humanos.



La Comisión examina actualmente numerosos casos de denuncias de violación de derechos humanos que han sido representadas contra el Estado de Guatemala por individuos u organizaciones no gubernamentales.

### **2.3. El Procurador de los Derechos Humanos**

Esta institución, que en nuestro medio, tiene la naturaleza de defensor de los particulares frente a los violadores de los derechos humanos ya sean estos funcionarios empleados del Estado o particulares, tienen su origen en la institución del “Ombudsman” establecida en 1809, por la Constitución de Suecia y que ha sido incorporada en la legislación de varios países con diferentes denominaciones, tal es el caso de Mediaters, creado en Francia en 1973 y en París en 1977, el Privacy Comisiones de Canadá establecido en 1977, el defensor del pueblo de la Constitución española de 1978, defensor del pueblo Andaluz de 1983, el Sindic de Greuges de Cataluña de 1984, el Diputado del Común de Canarias de 1985, el Ararteko Vasco de 1983 y el de Aragón de 1985.

“En América latina podemos mencionar, el proyecto de ley del Procurador de los derechos humanos de Argentina, que ya fue aprobado por una de las Cámaras legislativas y el proyecto de ley sobre esa materia, se discute en Costa Rica, además tenemos la procuraduría de los derechos humanos, dependencia de la Procuraduría General del Costa Rica en 1982, el defensor del pueblo, creado por la Constitución Provincial de Argentina de San Juan el 23 de abril de 1983, la Contraloría General comunal de Buenos Aires de



1985, el Defensor de los derechos universitarios el 29 de mayo de 1985.<sup>4</sup>  
Sería un largo enumerar las otras.

Legislaciones que contemplan esta institución, por lo que únicamente se menciona que también es regulado en las legislaciones de Holanda, Finlandia, Irlanda, Dinamarca, Noruega, Israel, Gran Bretaña, Alemania Federal, Italia, etc.

En nuestro medio, la institución del Procurador de los derechos humanos, constituye una novedad a nivel constitucional y sólo encontramos un antecedente en el protector o defensor de indios.

De conformidad con la Constitución de la República y la Ley de la comisión de derechos humanos del Congreso de la República y del Procurador de los derechos humanos, es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos que la constitución, la Declaración Universal de los derechos humanos y los tratados internacionales, aceptados y ratificados por Guatemala, garantizan, no está supeditado a organismos, institución o funcionario alguno en esa materia, y actuará con absoluta independencia, es electo por el Congreso de la República para un período de cinco años, tiene dos Procuradores adjuntos y párale cumplimiento de sus atribuciones, cuenta por lo menos con:

- Un departamento de procuración de los derechos humanos

---

<sup>4</sup> Fernández, Eusebio. **El problema del fundamento de los derechos humanos**. pág. 78.



- Un departamento de promoción y educación de los derechos humanos.

Conforme al Artículo 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el procurador de los derechos humanos en Guatemala tiene las siguientes atribuciones:

- Promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental, en materia de derechos humanos.
- Investigar y denunciar los comportamientos administrativos lesivos a los intereses de las personas.
- Investigar toda clase de denuncias que le sean planteadas por cualquier persona, sobre violaciones a los derechos humanos.
- Recomendar privada o públicamente a los funcionarios la modificación de un comportamiento administrativo objetado.
- Emitir censura pública por actos o comportamientos e contra de los derechos constitucionales.
- Promover acciones o recursos, judiciales o administrativos, en los casos en que sea procedente.
- Las otras funciones y atribuciones que le asigne la ley



## **2.4. Otros medios de protección y defensa de los derechos humanos**

De la simple lectura de la Constitución Política de la República de Guatemala, se extraen los siguientes medios de protección y de defensa de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los seres humanos en Guatemala.

### **2.4.1. Tribunales de justicia**

Según sea la naturaleza de la violación de uno o varios de los derechos humanos y libertades fundamentales, la Constitución Política de la República de Guatemala, establece responsabilidades penales y/o civiles para los infractores.

Responsabilidad penal: En caso de que la infracción a los derechos humanos, sea constitutiva de delito, la Constitución Política de la República de Guatemala establece responsabilidad penal para cualquier persona sin exclusión, según se entiende del sentido natural y obvio del Artículo 45 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que en su parte conducente establece: “La acción para enjuiciar a los infractores es pública y puede ejercerse mediante simple denuncia, sin caución ni formalidad alguna”.

Para el caso de los dignatarios, funcionario o empleado público que el ejercicio de su cargo haya violado alguno de los derechos humanos y que tal violación constituya delito o falta, la responsabilidad penal extingue por el transcurso del doble tiempo señalado por la ley para la prescripción de la pena.



Responsabilidad civil: La constitución no establece responsabilidad civil para los particulares que violen los derechos humanos, por lo que esa responsabilidad que sujeta a lo que regula el Código civil en Guatemala. En este aspecto, la Constitución política de la República de Guatemala, únicamente, regula lo referente a la responsabilidad de los funcionarios y empleados públicos. Al efecto el Artículo 155 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece: “Cuando un dignatario, funcionario o trabajador del estado, en el ejercicio de su cargo, infrinja la ley en perjuicio de particulares, el Estado o la institución estatal a quien sirva, será solidariamente responsable por los daños y perjuicios que se causaren. La responsabilidad civil de los funcionarios y empleados públicos, podrán deducirse mientras no se hubiere consumado la prescripción, cuyo plazo es de veinte años.

#### **2.4.2. Ministerio Público**

De conformidad con el Artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Ministerio Público es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales de la República, cuyo fin primordial es el velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. Por su parte la Ley orgánica del ministerio público, contenida en el Derecho 512 del Congreso de la República, establece que, entre otras el ministerio público tendrá una sección de fiscalía, a la que le corresponden:

- Velar porque en los tribunales de la República se aplique rectamente las leyes en los proceso penales.



- Promover de oficio o a instancia del ejecutivo, acusación contra los funcionarios o empleados públicos que dieren motivo a ser enjuiciados.
  
- Promover la acción de la justicia en caso de interés.
  
- Intervenir en los Recursos de Amparo.
  
- Investigar en los casos de detención ilegal, o privación de la libertad o en casos de torturas, coacciones, etc.
  
- Presentar querellas.

De lo anterior se deduce, que el Ministerio Público a través de la sección de Fiscalía, por imperativo legal, debe intervenir en la protección a los derechos humanos e iniciar como parte interesada, las acciones legales e contra de los infractores, ya sean estos funcionarios, empleados públicos o particulares.

#### **2.4.3. Exhibición personal y de tribunales de justicia**

Bajo el acápite de “Garantías Constitucionales y Defensa del Orden Constitucional”, el título VI, Capítulo I, de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece el Derecho al Habeas Corpus o Exhibición Personal, que tiene su antecedente más remoto en los Artículos 40,41,42 y 43 de la Constitución de Bayona, fue derecho vigente en Guatemala.



Este derecho puede ser solicitado por cualquier persona individual o colectiva, nacional o extranjera, ante cualquier tribunal de la República, a favor de cualquier persona que se encuentre ilegalmente presa, detenida o cohibida de cualquier modo del goce de su libertad individual, amenazado de la pérdida de ella, o sufre vejámenes, aun cuando su prisión o detención fuere fundada en ley.

La exhibición personal tiene como fin, el de que la persona se le restituya o garantice su libertad si procediere, que se hagan cesar los vejámenes o que termine la coacción si fuere el caso.

El Artículo 264 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que las autoridades que ordenen el ocultamiento del contenido o que se nieguen a presentarlo al tribunal competente o que en cualquier forma burlen la garantía de libertad e integridad física, psíquica y moral incurrirán en responsabilidad penal.

#### **2.4.4. Amparo y tribunales de amparo**

Bajo la denominación de Garantías Constitucionales y Defensa del Orden Constitucional, la Constitución Política de la República de Guatemala, establece el derecho al Amparo con el fin de proteger a las personas contra las amenazas de violaciones a sus derechos o para restaurar el imperio de los mismos cuando la violación hubiere ocurrido.



El referido Artículo agrega, que: No hay ámbito que no sea susceptible de amparo y procederá siempre que los actos, resoluciones, disposiciones, o leyes de autoridad lleven implícitos una amenaza, restricción o violación a los derechos de la Constitución y las leyes que garantizan.

En caso de que se plantee un Amparo, se integrará un Tribunal de Amparo, que siempre es uno de los tribunales creados por la ley, pero que según sea la jerarquía o naturaleza de la autoridad contra quien se plantea el Recurso, así será el tribunal que conozca de dicho recurso.

#### **2.4.5. Institucionalidad de las leyes y Corte de Constitucionalidad**

Otros de los medios de protección y defensa de los derechos humanos y las libertades fundamentales del ser humano, es la declaratoria de inconstitucionalidad de leyes, reglamentos o disposiciones de carácter general que contengan vicio parcial o total de inconstitucionalidad. Es decir, que violen, disminuyan, restrinjan o tergiversen dichos derechos o libertades fundamentales y las demás normas constitucionales.

#### **2.4.6. Bufetes populares de las universidades del país**

- Bufete Popular de la Universidad de San Carlos 9<sup>a</sup>. Ave. 13-39, zona 1 Ciudad de Guatemala.
- Bufete Popular de la Universidad Rafael Landívar 13 Calle 2-70, zona 1, 2do nivel Ciudad de Guatemala.



- Bufete Popular de la Universidad Francisco Marroquín 2da. Calle 2-50, zona 1  
Ciudad de Guatemala

Estas oficinas reciben denuncias sobre violencia intrafamiliar. “En los departamentos las personas deberán dirigirse a las sedes departamentales de los Bufetes populares”.<sup>5</sup>

#### **2.4.7. Policía Nacional**

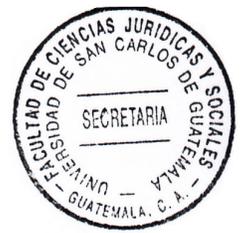
Recibe denuncias sobre todo tipo de violaciones a los derechos humanos, incluyendo denuncias sobre violencia intrafamiliar.

#### **2.4.8. Procuraduría General de la Nación**

La unidad de protección de los derechos de la mujer recibe denuncias sobre violencia intrafamiliar. La unidad de menores recibe denuncias de maltrato infantil

---

<sup>5</sup>Villapando, Waldo. **Defensa de los derechos humanos**. pág.112.



## CAPÍTULO III

### 3. Enseñanza de los derechos humanos

#### 3.1. Evolución a través del tiempo de los derechos humanos

Las nuevas generaciones deben aceptar las diferencias existentes, y así evitar el aislamiento cultural que conduce al prejuicio. La UNESCO se encuentra llena de preocupaciones complejas como el concepto de paz y de educación para la paz. Las tensiones alimentadas por los conflictos postcoloniales, las violencias raciales y étnicas y las injusticias económicas por los conflictos postcoloniales, las violencias raciales y étnicas y las injusticias económicas y comerciales de las grandes potencias, llevan a relacionar con la paz otras dos temáticas de suma importancia como:

- La educación de los derechos humanos.
- La educación para el desarrollo.

Un mundo en paz es también ahora, un mundo de encuentro. La violencia racial, las intransigencias religiosas y los conflictos étnicos y regionalistas de los últimos años han también subrayado la necesidad de una educación para la solidaridad.

Se puede observar la complejidad de temas, matices y relaciones que han ido aflorando en la conciencia mundial a lo largo de más de cuatro décadas



en el foro de la UNESCO. Los conceptos aportados y proclamados por los países que integran la UNESCO, han guiado las acciones de esta organización y de muchos gobiernos e instituciones en su lucha por un mundo mejor.

### **3.2. Contexto internacional de la enseñanza de los derechos humanos**

Por educación se entiende el proceso global de la sociedad a través del cual las personas y los grupos sociales aprenden a desarrollar conscientemente en el interior de la comunidad nacional e internacional y en beneficio de ellas, la totalidad de sus capacidades, actitudes, aptitudes y conocimientos.

Los términos comprensión y paz internacionales, deben considerarse como un todo indivisible, fundado en el principio de las relaciones amistosas entre los pueblos y los estados que tienen sistemas sociales y políticos diferentes, así como el de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

La enseñanza de los derechos humanos deberá comprender todas las llamadas “generaciones” de los derechos humanos. Hoy día se conocen tres generaciones de los derechos humanos: La primera generación que se refiere a los derechos humanos indivisibles y políticos, es decir, los que corresponden como ciudadanos y miembros de la sociedad civil. La segunda generación, esta constituida por derechos sociales, económicos y culturales. La tercera generación que se refiere a los llamados también “nuevos derechos”, “derechos de la solidaridad” o “derechos comunitarios”. Estos derechos se caracterizan por ser a la vez, individuales y sociales. “El sujeto, más que el individuo es el



pueblo, la comunidad, la nación o la misma humanidad. Tales son el derecho a la paz, derecho al desarrollo humano, al medio ambiente sano, derecho a ser diferente, etc.”<sup>6</sup> Estos derechos aún no están incorporados en pactos o convenios internacionales.

Hasta ahora únicamente aparecen en declaraciones de las Naciones Unidas, pero carecen de reconocimiento jurídico internacional.

La recomendación de la UNESCO sugiere a los Estados miembros que formulen políticas nacionales encaminadas a aumentar la eficacia de la educación en todas sus formas a reforzar su contribución a la comprensión y la cooperación internacional, al mantenimiento y desarrollo de una paz justa, al establecimiento de la justicia social, a la eliminación de los prejuicios, los malentendidos, las desigualdades y toda forma de injusticia que dificulta la consecución de esos objetivos. Los Estados miembros deberían incitar a los educadores a poner en práctica, en colaboración con las organizaciones interesadas y la comunidad, métodos que preparen a la comunidad a ejercer sus derechos y a gozar de su libertad, sin dejar de reconocer y respetar los derechos de los demás y a cumplir sus funciones en la sociedad actual.

Los Estados miembros deben favorecer las medidas adecuadas a fin de evitar que los medios de enseñanza, especialmente los libros de texto contengan elementos que puedan suscitar incomprensión, desconfianza, reacciones de racismo, desprecio frente a otros grupos y pueblos.

---

<sup>6</sup> Guerra Borjes, A. **Guatemala el largo camino a la modernidad**. pág. 97.



En 1968, bajo los auspicios de las naciones unidas, tuvo lugar la “Conferencia Internacional de Derechos Humanos”, celebrados en Teherán con el fin de instar a los Estados a que se aseguraran de que todos los medios de enseñanza se emplearían de manera tal que en la comunidad se fomentaría un espíritu de respeto por la dignidad humana y la igualdad de los derechos de todos los seres humanos.

La Asamblea General de las Naciones Unidas, resolvió el mismo año pedir a sus miembros que tomaran medidas para introducir o estimular, según el sistema de cada Estado, los principios proclamados en la declaración universal de los derechos humanos. Pidió también la enseñanza progresiva de esta materia.

En 1968, en particular la UNESCO, organizó en Viena un Congreso Internacional sobre la enseñanza de los derechos humanos, que reunió por primera vez a un nutrido y variado contingente de especialistas en educación, tanto gubernamentales como no gubernamentales. Posteriormente en abril de 1983, se celebró en la sede de la UNESCO en París la “conferencia intergubernamental sobre la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales, con miras a fomentar una actividad favorable al fortalecimiento de la seguridad y el desarme”. Esta conferencia aprobó una resolución sobre el tema específico de la enseñanza de los derechos humanos, y además nos da las siguientes recomendaciones:



- Fomentar el marco de las disposiciones constitucionales vigentes.
- Enseñanza de los derechos humanos como parte integral de la educación internacional en todos los niveles.
- Realizar actividades de enseñanza de los derechos humanos y de la pedagogía internacional.
- Considerar la formación pedagógica en particular como un punto de partida importante de la promoción de la enseñanza de los derechos humanos.
- Habilitar los mecanismos locales apropiados para la enseñanza de los derechos humanos y a la vez facilitar el intercambio de experiencia en este campo a través de las fronteras.

Más recientemente, en el mes de marzo de 1993, bajo los auspicios de la UNESCO y del centro de las naciones unidas sobre los derechos humanos que tiene sede en Ginebra, Suiza, tuvo lugar en Montreal, Canadá el “congreso internacional sobre la educación para los derechos humanos y la democracia”. Este congreso tuvo como principal objetivo, elaborarlo para someterlo a la conferencia mundial sobre los derechos humanos que se celebró en Viena, Austria, en el cual se reafirma que los “valores democráticos son requeridos para el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales, por lo cual la educación sobre los derechos humanos y la democracia debería recibir atención especial”.



La educación sobre los derechos humanos y la democracia es en sí misma un derecho humano y un prerrequisito, para la plena realización de la justicia social, la paz y el desarrollo. El ejercicio de este derecho, contribuirá a la salvaguarda de la democracia y a su desarrollo, en su significado más amplio.

La metodología de la enseñanza de los derechos humanos debe ser la de educar y la de democratizar la organización y funcionamiento de los derechos humanos.

### **3.3. La educación y los derechos humanos**

Introducir la enseñanza de los derechos humanos en una institución de educación superior compromete su que hacer.

La educación de los derechos humanos se debe concebir como un elemento catalizador y polinizador. Su enseñanza, vigencia y promoción es un compromiso para toda la sociedad y así poder formar ciudadanos, hombres y mujeres en sentido cabal, con una responsabilidad integralmente desarrollada.

La educación para los derechos humanos se debe entender fundamentalmente como una dimensión transversal de todos los planes y programas de estudio, con miras a aportar una base de conocimientos, a formar una conciencia ética para actuar con responsabilidad en la propia profesión conforme a los derechos humanos.



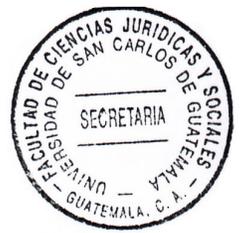
La enseñanza de los derechos humanos abarca tres aspectos fundamentales:

- La transmisión de conocimiento específico.
- La aceptación de los valores.
- La aceptación de los principios que sirven de base a la democracia.

“No se trata de enseñar o memorizar un texto ni de promover determinados modelos de democracia, se trata de inculcar en la sociedad los valores asociados a los derechos humanos y la democracia. Esta educación significa estimular en todos y en cada una de las personas de la sociedad la voluntad de participar, con sentido muy claro de responsabilidad, en todos los aspectos de la vida política y social”.<sup>7</sup>

---

<sup>7</sup> Monroy Cabra, Marco Gerardo. **Los derechos humanos**. pág.54





## CAPÍTULO IV

### 4. La modernización del Estado y los Acuerdos de Paz

#### 4.1. El Estado moderno y los Acuerdos de Paz en Guatemala

El conflicto armado produjo cambios contradictorios en el sector público. Por un lado, un crecimiento exagerado de las instituciones estatales encargadas del orden. El ejército y su amplia base de apoyo logístico, la policía y los servicios de inteligencia crecieron en recursos financieros, técnicos y humanos. Por el otro, el sistema de justicia perdió su independencia y experimentó una disminución funcional, con lo cual muchas de sus tareas quedaron suspendidas, como los recursos de amparo y habeas corpus que acompañan toda situación de crisis dejaron de funcionar. Con los sucesos que ocurrieron después de 1985, los primeros intentos de afirmación democrática y, luego, con la firma de la paz, el Estado empezó a modificarse.

El ejercicio del poder del Estado en Guatemala se ha realizado de diversas maneras. Tres cuartos del siglo veinte transcurrieron con dictaduras en que el Estado utilizó sus facultades de coacción y violencia para asegurar el orden público. Hubo largos períodos de estancamiento y otros, más cortos, de actividad económica en los que el Estado jugó un papel importante, tal como ocurrió en la décadas de los sesenta y setenta. La autoridad fue casi siempre ilegítima. Ciertamente, el Estado oligárquico que se prolongó terminó en 1945 cuando, a partir de Arévalo, se intentó crear un Estado desarrollista, más interesado por el crecimiento económico y la aplicación de políticas sociales.



El Estado autoritario data de 1945 y se manifestó en Guatemala en la forma de gobiernos militares, que en los inicios de 1982 mostraron sus primeros síntomas de erosión. En 1985 el sistema político y la estructura del Estado empezó a modificarse en un sentido democrático. El inicio de este proceso coincidió con un clima internacional de cambios en el mercado, la política y la cultura, el cual enfatizó la necesidad de modernizar las estructuras del Estado.

El Estado guatemalteco no había sido objeto de reformas sistemáticas durante el período precedente. Los cambios en la estructura administrativa ocurridos durante las décadas anteriores fueron adaptaciones que obedecieron a urgencias de la coyuntura y que el Estado no podía eludir. Su expansión respondió de manera vegetativa al crecimiento natural de la sociedad. Se llama ese proceso un crecimiento por agregación, expansión casi siempre por aumentos en la burocracia. Otros cambios obedecieron a presiones surgidas en el entorno internacional como los consejos de Ciencia y Tecnología, los ministerios de Planificación o las dependencias orientadas al cuidado del medio ambiente que tuvieron una inspiración externa.

“Con el advenimiento de la democracia a mediados de los ochenta, y posteriormente con el fin del conflicto armado, se reveló que el poder del Estado era débil, pues no era el resultado de la voluntad popular”.<sup>8</sup> Este Estado débil adolecía también de deficiencias en la provisión de los satisfactores básicos

---

<sup>8</sup> Cabanellas, Guillermo. **Diccionario de derecho usual**. pág.55



para el desarrollo humano y se manifestó incompetente para promover la reconstrucción integral de un tejido social afectado por la violencia. Su debilidad se reiteró al promover de manera activa la reconciliación nacional y no ser capaz de resolver los problemas que éste planteaba e incluso, por ser una autoridad que no podía hacerse presente en todo el territorio nacional, dejando vacíos que momentáneamente llenaba el ejército.

#### **4.2. Los avances de la búsqueda de equidad de género**

El surgimiento en Estados Unidos, en la década de los 60, del movimiento de derechos civiles, logró avances que se cristalizaron gradualmente en acuerdos internacionales que ejercitaron justo a otros factores, una importante influencia en el desarrollo de la legislación y las estructuras estatales orientadas a satisfacer las necesidades e intereses de las mujeres, situación a la cual no fue inmune el Estado guatemalteco. De esa cuenta, a principios de los 80, las organizaciones integradas por mujeres impulsaron en Guatemala la creación y puesta en funcionamiento de una serie de instancias dentro de la estructura para afrontar varias de las circunstancias que producen discriminación o desventajas hacia la mujer.

Entre éstas destacan la oficina nacional de la mujer, adscrita al ministerio de trabajo. La ONAM fue creada en junio de 1981 con el propósito de potenciar la integración de las mujeres al desarrollo del país. Entre sus logros más importantes se encuentran:



- Reformas al Código de Trabajo, Decreto 64-92, para agregar una semana más a la licencia pos natal y fijar en 10 meses el período de lactancia. Gracias al cambio en la ley, el derecho es extendido a toda mujer que adopte a un niño o niña.
- Reformas al Código Civil, para que las madres solteras puedan inscribir con sus mismos apellidos a sus hijos e hijas.
- Ratificación de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.
- Aprobación de la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar. Decreto 97-96.
- Reformas al Artículo 25 de la Ley de clases pasivas del estado, para que a las trabajadoras del Estado no se les descuente de su jubilación el tiempo utilizado por licencias de maternidad. Decreto 99-97.

En 1991 la iniciativa privada inició el programa de la niña, que enfatiza la importancia de la educación de las niñas como factor de apoyo al desarrollo económico y social del país. Una de las primeras actividades que realizó fue otorgar becas para niñas. En 1995, el programa quedó instituido como Asociación Eduquemos a la Niña, y, posteriormente, fue integrado por el Ministerio de Educación como un programa permanente.



En 1991 se creó también la secretaría de obras sociales de la esposa del presidente de la República, con el propósito de impulsar actividades de carácter social que beneficien a la niñez, a la familia y a la comunidad en general. Algunos de sus programas están orientados específicamente a las mujeres: El programa de hogares comunitarios, que permite dejar a los niños y niñas en el hogar de una madre que se encarga de su cuidado y quien por ello recibe apoyo del programa, el programa pro mujer, cuya finalidad es dar facilidades a las mujeres en el área rural para el desarrollo de proyectos productivos, y el programa de Prevención de la violencia intrafamiliar.

En 1992 el Congreso de la República instituyó la comisión de la mujer, menor y de la familia.

A raíz de la suscripción de los acuerdos de paz, en el período 1996-2000 se crean otros mecanismos institucionales para el avance de las mujeres. Surge el foro nacional de mujer, como una instancia amplia, plural y representativa de consulta y diálogos permanentes que permite la participación de las organizaciones para proponer, formular, negociar e incidir en las políticas nacionales de desarrollo integral de la mujer, en el cumplimiento de los acuerdos de paz.

“En 1999 se creó la defensoría de la mujer indígena dentro de la comisión presidencial de derechos humanos y en mayo del año 2000, se creó la secretaría presidencial de la mujer”.<sup>9</sup> Se aportó también la política nacional de

---

<sup>9</sup> De León Carpio, Ramiro. **Catecismo constitucional**. pág.76.



promoción y desarrollo de las mujeres guatemaltecas y el plan de equidad de oportunidades, promovido años atrás por el foro de la mujer. Esta política intenta reflejar las inquietudes y necesidades de las mujeres y plantea también mecanismos concretos para que sean abordados en todas las instituciones y dependencias del estado.

Todo ello confirma los importantes avances que se han dado en los últimos años para hacer que el estado asuma mayores responsabilidades en la promoción de la mujer y en la lucha contra las inequidades de género. Los esfuerzos aún se encuentran en su etapa inicial pues, si bien se han creado las instancias, éstas no siempre han recibido suficiente apoyo para realizar adecuadamente su función o bien, se han ubicado en espacios donde su incidencia en la toma de decisiones de las altas esferas de gobierno ha sido mínima. Se han dado también algunos retrocesos, como el cierre de la oficina de la mujer en el Ministerio de Agricultura o el programa Salud, Mujer y Desarrollo del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. En otros Ministerios aún no se ha contemplado el tema de la mujer como punto prioritario de su agenda de trabajo. Por otra parte cabe mencionar que la participación de las mujeres en altos puestos de decisiones en los gobiernos sigue siendo muy limitada.

#### **4.3. El ambiente para la modernización del Estado**

Los diversos intentos realizados en los últimos dieciséis años para reformar el Estado no han sido coherentes entre sí, no corresponden a un plan sostenido; sin embargo, es posible encontrar algunos rasgos que caracterizan



el proceso de modernización institucional. Algunos de estos rasgos son retos que deben enfrentarse para que las tendencias se consoliden y otros son valiosos activos sobre los cuales se puede continuar construyendo instituciones más democráticas y efectivas.

Los últimos años han sido de transformación, al haberse creado importantes instituciones. El Estado no tiene ahora el rostro de dureza que exhibió durante los gobiernos autoritarios. Todo lo que se ha hecho, inspirado en la Constitución de la República, ha sido con la intención, no siempre exitosa, de consolidar el Estado de Derecho y profundizar la vida democrática. Sin embargo, estos años demuestran que la consolidación de la reforma del Estado y la estabilidad de las instituciones democráticas dependen no solo de la voluntad política de quienes gobiernan sino también de que ocurran cambios importantes en la sociedad.

Por ejemplo, la actitud vigilante de algunas organizaciones de la sociedad ha propiciado que la selección de magistrados de la Corte de Constitucionalidad y de la Corte Suprema de Justicia se haga siguiendo criterios más exigentes de honestidad y capacidad profesional.

En este sentido, la sociedad guatemalteca experimenta a diario oportunidades para asegurar el respeto a las reglas fundamentales de la democracia política o para propiciar su transgresión.

El aprendizaje para convivir en democracia es difícil cuando no hay tradición de tolerancia y respeto a los derechos humanos. El Estado



guatemalteco no alcanzará a ser un poder moderno si algunos de sus funcionarios se exceden en el uso de las prerrogativas de poder, o si la sociedad no aprende a confiar en las instituciones y a canalizar por medio de ellas la resolución de sus conflictos, evitando, por ejemplo, actos colectivos de “justicia por mano propia”, como los linchamientos.

A pesar de los numerosos ejercicios de concentración que se han hecho desde el año 1986, todavía no se cuenta con un Acuerdo Nacional que comprometa a las principales fuerzas sociales y políticas en la solución de los problemas del país. La iniciativa visión Guatemala y el Pacto Fiscal fueron importantes pasos en esta dirección. “Las notables experiencias positivas y negativas que deja el Pacto Fiscal son el mejor testimonio de la capacidad que tiene la sociedad guatemalteca para resolver sus problemas, pero también de las dificultades que se deben vencer”.<sup>10</sup>

---

<sup>10</sup> Mérida, S.C. **Hacienda pública en historia de Guatemala.** pág.43



## CAPÍTULO V

### 5. La transparencia y el desarrollo humano

#### 5.1. Actividades relacionadas con la transparencia del desarrollo humano

En Guatemala existe un importante debate sobre la transparencia y las medidas más eficaces para asegurarla. En la medida que los recursos del Estado sean bien administrados y no existan formas de corrupción, se supone que habrá más disponibilidad de fondos públicos y con ello la probabilidad ideal de que mayores cantidades de dinero puedan ser destinadas al gasto social.

Un sector público transparente es el que brinda acceso libre a toda aquella información derivada del uso de recursos en acciones públicas pasadas, presentes y futuras. Es una apertura a la opinión pública en general, al electorado, a la prensa para exhibir de qué manera se cumplen los programas y se utilizan los recursos que son de todos. La transparencia en sí es un compromiso que requiere un alto grado de voluntad política por parte del gobierno y una mejora continua en la gestión pública. La posibilidad de que la ciudadanía pueda conocer la gestión pública, exige que el Estado se preocupe en mejorar la definición de sus funciones y objetivos, elabore información útil para la población y además, que estimule la participación ciudadana.

Entre los factores que pueden propiciar la falta de transparencia se encuentra la falta de capacidad de los funcionarios, tanto políticos como técnicos. Esta puede iniciar en la aptitud de las instituciones para preparar y



proveer datos oportunos y confiables. Otro factor lo constituye la protección de intereses particulares, que puede motivar a ocultar deliberadamente actos ilícitos. En algunos casos, el temor a las eventuales implicaciones negativas de un ajuste macroeconómico ha hecho que los funcionarios nieguen la información que haría evidente la necesidad de implementarlo.

Un ambiente de más transparencia refuerza la mayor credibilidad del gobierno y restringe las oportunidades para la corrupción. Es fundamental para una democracia, contar con una cultura de rendimiento de cuentas, en la cual se garanticen los derechos de los ciudadanos de observar, entender y evaluar las decisiones y conducta de los funcionarios de gobierno. Para la profundización de las prácticas democráticas en Guatemala, cobra cada vez más importancia el exigir la transparencia en los actos gubernamentales.

## **5.2. Organismos de transparencia en Guatemala**

“Los órganos de control del Estado son las entidades que fiscalizan los fondos públicos y velan por el ejercicio público responsable. En Guatemala, la principal institución es el Congreso de la República, pero también existen otros de tipo técnico y jurídico y proyectos específicos”.<sup>11</sup> Entre los organismos técnicos están la Contraloría General de Cuentas de la Nación, la Superintendencias de Administración Tributaria, la Superintendencia de Telecomunicaciones, y la Superintendencia de Bancos. Entre los de tipo

---

<sup>11</sup> Monroy Cabra, Marco Gerardo. **Los derechos humanos**. Pág.76



jurídico, se cuenta la Corte de Constitucionalidad, la Procuraduría de los Derechos Humanos, la Fiscalía de Sección contra la Corrupción, la Procuraduría General de la Nación y el Tribunal Supremo Electoral.

### 5.2.1. Congreso de la República

Conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala es función de la República fiscalizar las acciones del poder Ejecutivo y sus dependencias. Para hacerlo, el Congreso cuenta con recursos como:

- El antejuicio, que se produce cuando, a partir de una denuncia, la Junta Directiva o en su caso, la Comisión Permanente del Congreso decide formar una Comisión Pesquisidora a la cual se le encargará investigar si existen indicios razonables que la sustentan. Al ser declarado con lugar el antejuicio, el funcionario puede ser separado de su cargo y procesado judicialmente.
- La interpelación, que es el cuestionamiento al que uno o un grupo de diputados somete a un alto funcionario público para que responda sobre determinados aspectos de su gestión.

Luego del interrogatorio, el o los diputados interpelantes pueden solicitar al pleno, en caso de que las respuestas del funcionario no sean satisfactorias, un voto de censura en cuyo caso debería ser destituido.

- La citación, tiene como finalidad que el Funcionario a quien convoca el diputado o grupo de diputados, aclare aspectos puntuales de su



política, ya sea con la simple finalidad de obtener información o el objeto de que introduzca cambios en ella.

La labor de fiscalización del Congreso es motivada fundamentalmente por los intereses políticos de los diputados. Más que formar planes estructurados y de largo plazo, responde a la coyuntura del momento. Uno de sus mayores inconvenientes lo constituye el hecho de ser realizada con deficiencias técnicas debido a la falta de indicadores de seguimiento y a la ausencia de una sistematización de resultados acerca de los temas que motivaron la citación o interpelación de funcionarios.

#### **5.2.2. Contraloría General de Cuentas de la Nación**

Esta entidad tiene como función fiscalizar los ingresos de los organismos del Estado, municipalidades, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier otra persona individual o jurídica que reciba fondos del Estado. La Contraloría es una institución técnica descentralizada, pero con relativa autonomía operativa pues es nombrado el Contralor por el Presidente de la República. El nombramiento de este funcionario obedece más a criterios políticos que técnicos. Además su función esta limitada por la poca disponibilidad de recursos que se le asignan. Ante la ausencia de una ley que explícitamente obligue a la Contraloría General de la Nación a brindar información a cualquier ciudadano que le pida, los datos que recaba sólo pueden ser datos a discreción del Contralor General, lo cual se convierte en un obstáculo para la búsqueda de la transparencia.



### **5.2.3. Superintendencia de Administración Tributaria**

La SAT fue creada por una fusión de la dirección general de Rentas Internas y de la dirección general de Aduanas, en el Decreto 1-98 del 21 de febrero de 1998. Inició las operaciones de Recaudación Interna en enero de 1999 y de Aduanas en el mismo año. Constituye un paso que da el Estado para modernizar la Administración Tributaria y promover la transparencia fiscal. La novedad de esta institución es su condición descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio. La SAT todavía se encuentra en proceso de consolidación institucional.

### **5.2.4. Procuraduría de los Derechos Humanos**

Esta entidad fue creada por la Constitución Política de 1985 como una oficina comisionada del Congreso de la República. Su finalidad es promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental en materia de derechos humanos, investigar y denunciar comportamiento administrativos lesivos a los intereses de las personas e investigar denuncias planteadas por cualquier ciudadano sobre violaciones a los derechos humanos. Esta entidad puede jugar un papel vital en la prevención de irregularidades de parte del Estado en las áreas de fallas en el debido proceso, abusos de autoridad, falta de cooperación para la entrega de información por parte de funcionarios públicos así como falta de acceso a tribunales y dependencias del Estado. La procuraduría de los derechos humanos tiene procuradores adjuntos y auxiliares en todo el país, así como defensorías especializadas, por ejemplo, en aspectos indígenas, niñez y juventud, mujer y otros.



### 5.2.5. El Ministerio Público y la Fiscalía de Secciones Contra la Corrupción

El Ministerio Público se define en el Artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala como una institución auxiliar de la administración pública para velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. Es el órgano competente para el ejercicio de la acción penal pública contra funcionarios o particulares que incurran en delitos. Al igual que la Contraloría tiene funciones autónomas e inamovilidad de su dirección. Dentro de sus facultades, el MP puede crear fiscalías específicas y la de lucha contra la Corrupción la creó en septiembre de 1999 al fusionar las fiscalías de Delitos Administrativos y la de Delitos Económicos. Inició sus funciones el 28 de abril del 2000, con el fin de combatir los actos de corrupción cometidos en la administración pública o por personas individuales contra la administración pública.

La creación de un ente de esta naturaleza es novedosa en la lucha contra la corrupción en el país, lo cual ha generado ciertas expectativas respecto a los resultados. Sin embargo, opera en un entorno muy impreciso porque la ley no define exactamente qué es un acto de corrupción. Le pueden ser atribuidos cualquier acto así considerando, tiene además problemas de coordinación con otras instituciones relacionadas como la Policía Nacional, y cuenta con recursos limitados para atender todos los casos que le son presentados.



### 5.2.6. Proyecto sistema integrado de administración financiera

Se puso en marcha en el año de 1996, como parte de los esfuerzos de la modernización del Estado. “Su implementación ha desconcentrado la administración financiera además de estimular el fortalecimiento de la gerencia pública. El Proyecto de Administración Financiera permite el registro de los ingresos y gastos casi en el tiempo en el que éstos ocurren y reduce el tiempo de asignación de los recursos”.<sup>12</sup>

Además, propicia al hacer accesible a la ciudadanía el detalle del gasto, hace posible el saneamiento de las finanzas públicas y la racionalización en los procesos de compras. Todo ello redunda en el mejoramiento de la calidad del gasto público.

Todos los ingresos y egresos del gobierno central son registrados en el sistema, a diferencia de lo que acontecía antes, cuando cada ministerio constituía presupuestos separados y no se registraban todos los préstamos y donaciones. El sistema lleva un control detallado de quienes registran o autorizan las transacciones y las fechas.

---

<sup>12</sup> MINUGUA. Informe sobre la verificación de los acuerdos de paz en Guatemala, pág.12



### **5.3. El papel de la sociedad civil**

Es de suma importancia la presencia de las organizaciones de la sociedad civil en el ámbito público. La red de asociaciones que forman la sociedad civil incluye algunas que se ocupan de manera preferente del examen de los asuntos públicos, de la vigilancia acerca del buen manejo de los recursos y del fiel cumplimiento de las funciones públicas. El grado de participación de la ciudadanía en el ejercicio de la transparencia constituye una dimensión adicional de la mayor importancia.

Este tipo de control es llamado transparencia horizontal, por contraste con la que realizan las instituciones del Estado, que sería una transparencia vertical. “La expresión de transparencia horizontal la realizan los ciudadanos en el acto de votar, cuando frente a las diversas ofertas electorales deciden sufragar en contra de los candidatos del partido de gobierno”.<sup>13</sup> Se trata de una sanción que esta implícita en el voto de castigo, período de protestar contra funcionarios o partidos corruptos.

### **5.4. Violación a los derechos humanos**

La violencia es una de las principales causas de muerte en todo el mundo para la población. Sus consecuencias son múltiples, por eso es importante analizar y describir las diversas formas de violencia que sufre

---

<sup>13</sup> Solórzano Fernández. V. **Evolución económica**. pág. 22



el pueblo de Guatemala lo cual crea la existencia de múltiples violaciones a los derechos humanos. La organización mundial de la salud define la violencia, como el uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona, o un grupo o una comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

Las violaciones a los derechos humanos en Guatemala implican una dimensión valorativa, con frecuencia negativa, con respecto a personas y grupos, en función de su propia pertenencia social. Se trata, por tanto, de una disposición adquirida cuya finalidad consiste en establecer una diferencia social que justifica la imposición de uno sobre el otro.

### **5.5. La realidad actual de los derechos humanos en Guatemala**

La violencia es una constante en la vida de gran número de personas en el mundo, y nos afecta a todos de un modo u otro. Para muchos permanecer a salvo consiste en cerrar puertas, ventanas y evitar lugares peligrosos. Para otros, en cambio, no hay escapatoria, porque la amenaza de la violencia está detrás de estas puertas, oculta a los ojos de los demás. Y para quienes viven en medio de guerras y conflictos, la violencia impregna todos los aspectos de la vida.

Diversos acontecimientos que a diario son registrados en nuestro país han consolidado la calificación que se hace de Guatemala a nivel internacional como un país de víctimas. Con ello no se alude estrictamente a la pérdida de



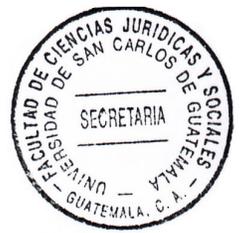
vidas, sino también a los padecimientos causados por la marginación, la incompetencia, el hambre, la miseria y otros hechos que entran en los terrenos de la conciencia.

Las denuncias se relacionan con la existencia de cementerios clandestinos, dificultades para resolver los problemas de tendencia de la tierra, maltrato y desatención a víctimas de sufrimientos derivados de la falta de respuesta a necesidades vitales de la población deficiencias en los sistemas de justicia y penitenciario, vandalismo en manifestaciones públicas censura y violaciones a la libertad de expresión, irrespeto a los derechos económicos y sociales, y otros hechos de parecida naturaleza.



## CONCLUSIONES

1. Los derechos humanos no entorpecen en ningún momento la aplicación de la justicia, como socialmente se especula, sino por el contrario, los derechos humanos son los preceptos legales que vigilan que se haga justicia en nuestra sociedad.
2. Muchos autores señalan al Estado como único violador de los derechos humanos, pero la realidad en Guatemala es que todos en algún momento hemos sido violadores de los derechos humanos.
3. Todos los derechos humanos buscan la armonía social y la fraternidad entre los hombres, y no deben ser motivo de discordia, máximo cuando estos se discuten a la sombra de una bandera política que busca dañar la imagen de nuestro estado.
4. Solamente respetando los derechos humanos, haremos de nuestra sociedad, una sociedad democrática y justa, para obtener la paz tan anhelada en nuestra Guatemala.
5. La educación sobre los derechos humanos y la democracia en sí misma, es un derecho humano y un prerrequisito, para la plena realización de la justicia social, la paz y el desarrollo.





## RECOMENDACIONES

1. Los ciudadanos de Guatemala deben analizar sus actos, ya que en ocasiones puede ser que actuemos inconscientemente violando los derechos humanos, o violando algún Artículo establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
2. Que la Procuraduría de los Derechos Humanos suministre material de apoyo con relación a los Derechos Humanos a las escuelas de nivel primario y secundario para así tener una adecuada comprensión del tema para poder profundizar en el mismo.
3. El Estado a través del Ministerio de Educación debe realizar un análisis profundo acerca de la situación actual sobre las violaciones a los derechos humanos en Guatemala buscando el espíritu de la Declaración de los Derechos Humanos.
4. Que el Ministerio de Educación informe acerca de los derechos humanos y poder realizar una práctica cotidiana de los mismos para que todos los grados académicos no importando su nivel, tengan conocimiento acerca de la situación actual por la que atraviesa nuestra sociedad.
5. El ministerio de educación deberá incorporar cursos a todos los niveles académicos para que así los Derechos Humanos sean conocidos a totalidad.



6. Que la sociedad de Guatemala construya una “Cultura de Paz” como la base de la democracia, el desarrollo, la tolerancia y el más amplio respeto a los derechos humanos.



## BIBLIOGRAFÍA

CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual**. Argentina: Ed. Heliasta S.R.L. (s.f.).

CUELLO CALÓN, Eugenio. **Derecho penal boche**. España: Casa Ed: S.A. (s.f.).

DE LEÓN CARPIO, Ramiro. **Catecismo constitucional**. Guatemala: (s.e.) 1991.

**Derechos humanos, recopilación de instrumentos internacionales, Naciones Unidas**. Estados Unidos:(s.e.), 1985.

FERNÁNDEZ, Eusebio. **El problema del fundamento de los derechos humanos**. España: Ed: Universidad Complutense, 1981.

GARCÍA LAGUARDIA, J. M. **Política y Constitución en Guatemala, la constitución de 1985**. Procuraduría de los derechos humanos. Guatemala: (s.e.) 1997.

**Guatemala memoria del silencio**. Informe de la comisión para el esclarecimiento histórico, -CEH-. 1t. Oficina de servicios de proyectos de las Naciones Unidas -UNOPS-. Guatemala: (s.e.), 1999.

GUERRA BORJES, A. **Guatemala, el largo camino a la modernidad**. Instituto de investigaciones económicas, universidad autónoma de México. México: (s.e.), 1999.

MÉRIDA, S. C. **Hacienda pública en historia de Guatemala**. Asociación amigos del país. 3t. Guatemala:(s.e.), 1997.

MINUGUA. **Suplemento al cuarto informe sobre la verificación de los acuerdos de paz en Guatemala**. Misión verificadora de las Naciones Unidas en Guatemala. Guatemala: (s.e.), 1999.

MONROY CABRA, Marco Gerardo. **Los derechos humanos**. Colombia: Ed: Temis, 1980.

MORALES, F. **Mujer y libertad: Dolores Bedoya de Molina**. Guatemala: Ed: Cultura, 1996.



OSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, Políticas y Sociales**,  
Argentina: Ed: Heliasta S.R.L. (s.f.).

SOLÓRZANO FERNÁNDEZ, V. **Evolución económica de Guatemala**. Guatemala:  
Ed: José Pineda Ibarra, 1998.

VILLAPANDO, Waldo. **Defensa de los derechos humanos**. Guatemala: Ed:  
Tierra Nueva SRL. Argentina, 1986.

### **Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala**. Asamblea Nacional  
Constituyente, 1986.

**Declaración Universal de los Derechos Humanos**. Asamblea general de la  
Naciones Unidas, 10 de diciembre de 1948.

**Decreto 6 – 78**, Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San  
José de Costa Rica).